



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CIASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
RADICADO: 20001-40-03-002-2003-00783-00.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: YOMAIRA SIERRA MAESTRE.
DECISIÓN: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Advierte el juzgado que el poder conferido al aludido togado le reconoce la facultad para “*terminar*” el proceso, lo cual, con una razonada interpretación, se asume como equivalente a recibir, colmando las exigencias del art. 461-1, del C.G.P., que habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo requerido.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase a las diferentes entidades.

TERCERO: Previa solicitud, dispóngase el desglose de los documentos que sirvieron como fuente de ejecución.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37a0884df6d2431a0e6bcf3fb006a6831a10d00833e035496b014d27bfa2503a

Documento generado en 06/12/2023 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>